



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : ERNESTO GONZALO ALARCON SILVA
Radicación : 2020-00422

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de ERNESTO GONZALO ALARCON SILVA, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

PAGARE No. 039056100016494.

1.- Por la suma de \$6.998.943.00 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del pagare base de recaudo más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de junio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de \$1.366.320 M/CTE, correspondiente a los intereses corrientes liquidados entre el 25 de junio de 2018 al 25 de junio de 2019.

3.- Por la suma de \$37.240M/CTE, correspondiente a otros conceptos contenidos en el pagare base de recaudo.

PAGARE No. 4866470212957021

1.- Por la suma de \$1.383.131 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del pagare base de recaudo más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de junio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de \$37. 511 M/CTE, correspondiente a los intereses corrientes liquidados entre el 01 de agosto de 2018 al 21 de junio de 2019

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al Dr. Fabián Sánchez Jiménez, para actuar como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**